



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2019

VISTO el Expediente N° 57/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 6/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1 y 56 inciso a), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de este organismo, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y su modificatoria, tendiente a la adquisición de alimentos no perecederos para consumo periódico del personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para actividades de comunicación interna y de fortalecimiento de vínculos organizados por el área de Gestión del Empleo.

Que la presente contratación se propició en virtud del requerimiento efectuado por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS GENERALES dependiente de esta DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN.

Que luce agregado en las actuaciones del Visto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente trámite.

Que por las características y monto estimado de la contratación que se predispone y de acuerdo a lo previsto en los artículos 42 y 56 inciso a), apartado 1) del Anexo I de

la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, corresponde encuadrar a este procedimiento de selección como Contratación Directa por Trámite Simplificado.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecidas en los Artículos 71, 73 y 76 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que el día 25 de Abril de 2019 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, habiéndose presentado UNA (1) propuesta correspondiente a: FEDERICO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8).

Que el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emitió, en los términos del artículo 126 apartado g) de la reglamentación y en su carácter de unidad requirente, un informe sobre la oferta presentada.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, recomendó adjudicar a FEDERICO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8) los Renglones N° 2, 5, 6, 9, 11, 18, 19, 20, 22 y 24 por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 56/100 (\$ 31.406,56.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente.

Que, además, recomendó desestimar la oferta presentada por el oferente en cuestión para los renglones N° 7, 8, 12, 13 y 15 por no ser económicamente conveniente para los intereses de esta Defensoría y para el Renglón N° 16 en virtud de lo dispuesto en el inciso o) del artículo 102 del Reglamento de Compras y Contrataciones.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que recomendó finalmente declarar desiertos los Renglones N° 1, 3, 4, 10, 14, 17, 21 y 23 por no haber recibido ofertas para los mismos.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, y por el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N°14 de fecha 11 de marzo de 2013 y modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 6/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1 y 56 inciso a) apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y modificatoria, tendiente a la adquisición de alimentos no perecederos para consumo periódico del personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para actividades de comunicación interna y de fortalecimiento de vínculos organizados por el área de Gestión del Empleo.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a FEDERICO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8) los Renglones N° 2, 5, 6, 9, 11, 18, 19, 20, 22 y 24 por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 56/100 (\$ 31.406,56.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente.

ARTICULO 3º: Desestimase la oferta presentada por FEDERICO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8), para los renglones N° 7, 8, 12, 13, 15 y 16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4º: Decláranse fracasados los renglones N° 7, 8, 12, 13, 15 y 16 por no haber ofertas convenientes ni admisibles para los mismos.

ARTÍCULO 5º: Decláranse desiertos los renglones N° 1, 3, 4, 10, 14, 17, 21 y 23 por no haberse recibido ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 7º: Procédase a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°13

